



NIT: 0511-010611-001-9

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

RESOLUCION No. 113 / SOLICITUD 107-2017 / 19-06-2017 / RESP. 21-06-2017

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas del día veintiuno de junio dos mil diecisiete. -----

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se recepcionó vía correo electrónico solicitud de información a nombre de [REDACTED] quien en calidad de ciudadano, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: 1. INFORMACION DEMOGRAFICA SOBRE EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA. 2. INFORMACION DEMOGRAFICA SOBRE LA COMUNIDAD LAS MARGARITAS DE SANTA TECLA. 3. INFORMACION ESTADISTICA DE VIOLENCIA DENTRO DE LA COMUNIDAD LAS MARGARITAS.** La Suscrita Oficial de información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Unidad de Catastro de la Dirección Financiera, para la recopilación de la información solicitada. -----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "c", 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----
4. Conceder la información solicitada: a) **La normativa municipal utilizada por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para autorizar la instalación de antenas de telefonía en las zonas urbanas de uso público, y adyacentes a viviendas en la zona del volcán de San Salvador y zonas aledañas, es: LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA INSTALACION DE REDES DE TRANSMISION ELECTRICA, TELEVISIVA Y DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE NUEVA SAN SALVADOR HOY SANTA TECLA.** b) El procedimiento administrativo a tramitar en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para solicitar la remoción de un poste con antena de telefonía contiguo a una vivienda: **EL PROCESO ES LA SOLICITUD DE REUBICACION O DESMONTAJE DEL MOBILIARIO, COMPROBANDO LAS RAZONES TECNICAS PARA SU DESINSTALO O REUBICACION, DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO DEL ARTICULO 15 DE LA ORDENANZA SEÑALADA QUE ESTABLECE: "Siempre que una instalación sea de riesgo para la seguridad y adecuada circulación de los transeúntes o automovilistas o afecte el acceso a inmuebles, comercios u otras instalaciones legalmente establecidas, el patrimonio histórico, el ornato de la ciudad, o bien se encuentran desniveladas, adosados a otro poste, sin uso, deteriorado o con recubrimiento de base adicional de concreto, deberán ser reparados, reubicados o instalados de acuerdo a las normas, aquí establecidas en un plazo máximo de treinta días después de obtenida la autorización correspondiente o de inmediato en el caso que atenten contra la seguridad de las personas, de la propiedad privada o de terceros".** c) **Cuál es la coordinación que existe entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Superintendencia de Telecomunicación, en cuanto a la autorización para la instalación de postes con antenas de telefonía dentro de la jurisdicción de la Santa Tecla: LA COORDINACION ENTRE ESTA ALCALDIA Y LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, ES INDEPENDIENTE, ES DECIR LOS PROCESOS QUE DESARROLLA**

Palacio Municipal, 2ª. Avenida Norte Eduardo Molina Olivares, entre 1ª. y 3ª. Calle Poniente # 2-3
Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, PBX: 2500-1300
TEL. UAIP: 2500-1396 / 2500-1444
accesoinformacion@amst.gob.sv
www.santatecla.gob.sv

NIT: 0511-010611-001-9

LA SUPERINTENDENCIA SE RIGEN POR LA LEY DE TELECOMUNICACIONES Y EL REGLAMENTO A LA LEY DE TELECOMUNICACIONES Y LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ALCALDIA DE SANTA TECLA SE DESARROLLAN Y RIGEN POR LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA INSTALACION DE REDES DE TRANSMISION ELECTRICA, TELEVISIVA Y DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE NUEVA SAN SALVADOR HOY SANTA TECLA. DICHO EN OTRAS PALABRAS LA RELACION ENTRE LA SIGET Y LA AMST, ES DE FORMA GENERAL Y ESTABLECIDA EN EL ART. 4 NUMERAL 9 DEL CODIGO MUNICIPAL, QUE DICE: "Compete a los municipios: 9. La promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del estado".-----

5. **NOTIFIQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada formato pdf, al correo electrónico [REDACTED] para los efectos legales consiguientes.-----

LICDA. CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACION